

Número de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento
60	3492823124	Losada Gallego, María del Carmen	34.928.231	22-12-1959
67	3528240802	Obel Durán, Fernando	35.282.408	4-8-1958
72	1785051913	Cid Castro, Alberto	17.850.519	11-4-1954
77	0244475702	Cordonie Suárez-Pumariega, Antonio	2.444.757	13-5-1938
82	3261914457	Vázquez Tur, Mariano José	32.619.144	12-5-1957
84	1014995213	Tagarro Domínguez, María Angeles (RL-1)	10.149.952	29-2-1944

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18559 *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se aplican los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.*

El Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, constituyó en el Ministerio de la Presidencia una Comisión cuya composición vino a determinar la Orden de 29 de junio de 1978, para la aplicación de la amnistía concedida por el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en cuanto se refiere a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión, a la vista de la documentación incorporada a los expedientes, instruidos a petición de los interesados, que hasta la fecha han sido examinados, procedió, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, al principio citado, a proponer en cada caso la aplicación de los beneficios de la amnistía, determinando la situación administrativa y los derechos que corresponden al funcionario, así como su integración a efectos activos o pasivos en Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del Estado, ya existentes o que se creen con el carácter de «a extinguir», o bien en el correspondiente grupo, subgrupo y, en su caso, clase de alguna de las cuatro Diputaciones provinciales de Cataluña, según que las funciones de los Organos en que prestaron sus servicios los funcionarios afectados hubieran sido absorbidas por el Estado o por las Corporaciones Locales, remitiendo al efecto las oportunas propuestas a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

Como consecuencia de tales propuestas se aprobaron las Ordenes de 14 de diciembre de 1979, de 14 de octubre de 1980, de 24 de diciembre de 1980, de 27 de mayo de 1981, de 30 de diciembre de 1981, de 1 de octubre de 1982, de 4 de marzo de 1983, de 19 de julio de 1983, de 15 de febrero de 1984, de 10 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985, conjuntas de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña, así como las Ordenes de 12 de abril de 1980, 24 de diciembre de 1980, 27 de mayo de 1981, 19 de noviembre de 1981, 13 de mayo de 1982, 30 de noviembre de 1982, 18 de mayo de 1983, 22 de septiembre de 1983, 16 de abril de 1984, 8 de febrero de 1985 y 25 de marzo de 1986, por las que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de las Ordenes citadas.

El examen de nuevos expedientes exige la aprobación y publicación de una nueva norma como continuación de las Ordenes anteriores.

En la enumeración y clasificación de los anexos se siguen los mismos criterios establecidos para las anteriores Ordenes.

En su virtud, y previo informe de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Primero.-1. Se integran exclusivamente a efectos pasivos:

a) Los funcionarios que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación forzosa con anterioridad a 1 de octubre de 1965 y desempeñaron funciones de administración general en los Cuerpos o Escalas de carácter técnico que se expresan en el anexo V, y que existían en la fecha de su fallecimiento o jubilación en el Departamento que tienen atribuidas las competencias que estuvieron encomendadas al órgano de la Generalidad a que estuvieron adscritas.

b) Los que habiendo realizado igualmente funciones de carácter general fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación después

del 1 de octubre de 1965, en los Cuerpos Generales Administrativo o Subalterno del Ministerio para las Administraciones Públicas (anexo VI).

c) Los fallecidos o que cumplieron la edad de jubilación forzosa después del 1 de octubre de 1965 y que realizaron también funciones de carácter especial en los Cuerpos, Escalas o plazas que se determinan en anexo y que corresponden a los Departamentos a los que hoy competen las funciones que aquellos desempeñaron (anexo VIII).

2. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por el Ministerio en el que el funcionario haya sido integrado a efectos pasivos en la forma que se determina en la normativa vigente.

3. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior de nacimiento de aquel derecho.

4. Los interesados deberán instar en la forma establecida por la legislación de clases pasivas la concesión de los derechos de este carácter que les corresponda.

Segundo.-1. Se declara el derecho a la integración en los grupos, subgrupos o clases de Administración General de la Diputación Provincial de Lérida a los funcionarios procedentes de la Generalidad que se numeran en el anexo IX, dado que sus funciones fueron absorbidas por dicha Corporación.

2. Los citados grupos, subgrupos y clases se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril, debiendo crear la citada Diputación las necesarias plazas con el carácter de «a extinguir», si no existiera vacante en su plantilla vigente, conforme se determina en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977.

3. A los funcionarios citados en los párrafos anteriores se les reconocerán, en aplicación de los beneficios de la amnistía como tiempo de servicios prestados, con efectos administrativos desde el 15 de enero de 1939, fecha de su cese, y con efectos económicos desde que tenga lugar su toma de posesión, una vez efectuada la integración.

Tercero.-1. Se integran, exclusivamente, a efectos del reconocimiento de sus derechos pasivos, en los respectivos grupos, subgrupos o clases de Administración General o Especial a los funcionarios relacionados en el anexo X, debiendo proceder las citadas Diputaciones Provinciales de acuerdo con lo que dispone la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977, determinándose los haberes pasivos que les puedan corresponder con arreglo a lo previsto en la Orden de 11 de abril de 1977, en relación con el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

2. A los jubilados con posterioridad a 1 de julio de 1973 se les clasifica, a efectos de la determinación de sus derechos pasivos, conforme se dispone en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones citadas con posterioridad.

3. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior del nacimiento de aquel derecho.

5. Los interesados deberán instar, conforme a la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, la concesión de los derechos pasivos que les correspondan.

Cuarto.-1. Se declara el derecho a la integración en la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona al personal procedente de las Escuadras de Cataluña, habiéndose determinado la situación de pasivos de todos los componentes del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Mozos de Escuadra de Barcelona, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de abril de 1951 (anexo XI).

2. Para la determinación de los haberes pasivos de dicho personal o de sus derechohabientes se estará a lo dispuesto en lo

párrafos cuatro y cinco del apartado tercero de la presente Orden conjunta.

Quinto.-Se reconocen como servicios prestados los correspondientes al período comprendido entre el 15 de enero de 1939, fecha del cese de los funcionarios de la Generalidad, hasta su entrada en otras Administraciones Públicas a los funcionarios que figuran recogidos en el anexo XII.

Sexto.-Las relaciones que se contienen en los anexos de esta Orden tienen carácter provisional, pudiendo formularse contra ellas las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.-Las situaciones de activos y pasivos reflejadas en los anexos de esta Orden se hallan referidas al día 1 de marzo de 1987 y, en consecuencia, las relaciones de funcionarios pasivos se entenderán ampliadas con aquellos que vayan cumpliendo la edad de jubilación forzosa después de la referida fecha.

Octavo.-Las integraciones que se efectúen con arreglo a esta Orden tendrán carácter provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo.

A fin de clarificar las dotaciones derivadas de la integración provisional en Cuerpos, Escalas o plazas del Estado, tanto las referentes a funcionarios en activo como los pasivos figurarán en el presupuesto de 1988 diferenciadas en subconceptos específicos, dándoles a su vez de baja en los créditos que corresponda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-1. En el anexo V de la Orden de 30 de diciembre de 1981, por la que se aplican los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1982), página 2249, donde dice: «Chaparro Riera, Eduardo; fecha de fallecimiento 24 de agosto de 1944», debe decir: «Chaparro Riera, Eduardo; fecha de fallecimiento 5 de enero de 1939».

2. La Orden de 15 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado quinto, excluye, por no haber completado la documentación que acredite su condición de funcionario a Bañeres Lacambra, Rosa Guadalupe.

A la vista de la documentación presentada se rectifica en el sentido siguiente:

Bañeres Lacambra, Rosa Guadalupe. Diputación Provincial de Lérida. Servicios Especiales. Fecha de jubilación 31 de julio de 1982. Coeficiente 1,5. Índice 3.

3. En el anexo IV de dicha Orden figura, debido a un error material, don Antonio Salvador Alfonso Espín Jover, integrado en el Cuerpo de Funcionarios Conductores y de Taller (PMM), Ministerio de Economía y Hacienda, coeficiente 1,5 e índice 3, rectificándose en el siguiente sentido:

«Anexo VIII.-Espín Jover, Antonio Salvador Alfonso. Ministerio de Economía y Hacienda. Cuerpo de Funcionarios Conductores y de Taller (PMM). Fecha de jubilación: 19 de septiembre de 1977. Coeficiente: 1,5. Índice: 3.»

Segunda.-Apartado 1.º Solicitantes que no habían adquirido la condición de funcionarios de carrera, ni hubieran podido adquirirla posteriormente con carácter automático:

Cuello Focillas, Alicia.
Feliu y Oliva, Pedro.
Sanchis Sanz, Antonio.
Trilla Moragues, Magdalena.

Apartado segundo. Solicitantes cuyo cese no fue motivado por depuración política, quedando, por consiguiente, fuera del ámbito de aplicación de la amnistía.

Curria Arno, Carmen.
Grau Suñol, Antonia.

Contra estas exclusiones podrán formularse las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto sexto de esta Orden.

Madrid, 27 de julio de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

ANEXO V

Cuerpos Generales antes de 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Cruañas y Surroca, José María	Interior	Escala Técnica	-	22-11-52
Ferrer Montoy, Joaquín	Agricultura	Escala Auxiliar	26-12-1959	-

ANEXO VI

Cuerpos Generales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coeficiente	Índice
Alzina Gelabert, Armelina	AA. Públicas	C. Administrativo	7-10-84	-	2,3	6
Benet Sanvicens, María Dolores	AA. Públicas	C. Administrativo	1- 1-85	-	2,3	6
Bohigas Reberter, Rosario	AA. Públicas	C. Administrativo	31-12-85	-	2,3	6
Casali y Martínez, Mercedes	AA. Públicas	C. Administrativo	20- 8-85	-	2,3	6
Contijoch Arnabat, Pedro	AA. Públicas	C. Administrativo	26-10-83	-	2,3	6
Costa Vilanova, Dalmacio	AA. Públicas	C. Administrativo	28- 7-67	-	1,3	3
Durán y Cristia, Josefa	AA. Públicas	C. Administrativo	30- 6-85	-	2,3	6
Estival y Cisa, Juana	AA. Públicas	C. Administrativo	27-11-85	-	2,3	6
Ferrer Alsina, Santiago	AA. Públicas	C. Administrativo	30- 6-85	-	2,3	6
Gene y Roige, Teresa Ana	AA. Públicas	C. Administrativo	28- 2-85	-	2,3	6
Hernández Ródenas, Josefa	AA. Públicas	C. Administrativo	31-12-86	-	2,3	6
Lechuga García, Amelia	AA. Públicas	C. Administrativo	6-12-83	-	2,3	6
Pujol Ferrán, Pedro	AA. Públicas	C. Administrativo	31-12-85	-	2,3	6
Torredelot Colomé, José María	AA. Públicas	C. Administrativo	12- 2-85	-	2,3	6

ANEXO VIII

Cuerpos Especiales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coeficiente	Índice
Barberá y Gayoso, Francisco	Economía y H.	E. Técnico-Administrativa a extinguir.	-	3- 4-75	4	10
Bertrán y Orfila, Mercedes	Educación	C. Especial Profesores EGB	19-11-77	-	3,6	8
Bertrán Verge, Francisco	Economía y H.	C. de Funcionarios Conductores y de Taller	5- 2-76	-	1,5	3

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coefficiente	Indice
Brunet Magrane, María	Educación	Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	30- 6-79	-	2,9	8
Call Bonet, Juan	Educación	C. Especial Profesores EGB	1- 1-83	-	3,6	8
López y Morales, Isabel del Amor Hermoso, Catalina, Rosario	Educación	C. Especial Profesores EGB	31-12-77	-	3,6	8
Mariné y Subirana, Juan	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	4- 7-69	-	1,5	3
Mas y Reus, María	Educación	C. Especial Profesores EGB	28- 9-80	-	3,6	8
Mateu Clavé, Adolfo	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	27- 2-78	-	1,5	3
Perramón Soterias, Lorenzo	Justicia	Auxiliar de la Administración de Justicia	15- 6-79	-	-	1,50
Tersa Miralles, María	Cultura	E. de Personal Técnico de Cabina, a extinguir	18- 1-82	-	1,9	4

ANEXO IX

Activos Diputación

Apellidos y nombre	Integración	Coefficiente	Indice	Diputación Provincial
Castelló Lobaco, Juana Ramona	Servicios Especiales	1,5	3	Lérida

ANEXO X

Pasivos Diputación

Apellidos y nombre	Diputación Provincial	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coefficiente	Indice
Curto Queralt, María	Lérida	Servicios Especiales	8- 5-80	-	1,5	3
Garro Gil, Leopoldo	Barcelona	Servicios Especiales (Operario)	29- 7-70	18- 2-81	1,5	3
Perera y Comerma, Ramón	Barcelona	Técnico Medio Administración Especial	12- 3-77	-	3,6	8
Ribelles y Morera, Enrique	Lérida	Técnico de Administración Especial	7-12-72	12- 1-75	4	10

ANEXO XI

Mozos de Escuadra

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Domínguez Asenjo, Simón	Mozo de Escuadra	6-10-78	-
Illa Fonollosa, Antonio	Mozo de Escuadra	-	25- 7-57
Moret Comella, José	Mozo de Escuadra	15- 7-66	-
Navarro Viñals, Alfredo	Mozo de Escuadra	11-10-73	-
Riera y Lanuza, Ricardo	Mozo de Escuadra	22-12-63	-
Trilla Cabeza, Antonio	Mozo de Escuadra	4- 9-67	-
Vea Veá, Joaquín	Mozo de Escuadra	13- 9-62	-

ANEXO XII

Reconocimiento como servicios prestados a la Generalidad desde el momento en que fueron cesados (15 de enero de 1939) hasta su nuevo ingreso en cualquiera de las Administraciones públicas

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Ministerio o Diputación al que fueron adscritas las funciones
Blanchart Serra, José	E. Auxiliares Sanitarios a extinguir	Sanidad.
Martínez y Grau, Francisco	Maestro	Educación.

UNIVERSIDADES

18560 RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria, en diferentes áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.

En virtud del concurso para la provisión de plazas de Profesorado Universitario anunciado por Resolución del Rectorado de la

Universidad de Barcelona, de 15 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29) («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 29), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1984,

Este Rectorado, de acuerdo con las propuestas de las Comisiones designadas por Resolución de 6 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto nombrar Profesores titulares de Escuela Universitaria, de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los aspirantes que se mencionan a continuación: